

RP C

ABOGADOS
Servicios Legales & Tributarios

Quito

1,00

Av. Amazonas N3517
Telf: (593 2) 381 5114
Fax: (593 2) 2469191
Quito - Ecuador

Los Rios N810 y
Av. 9 de Octubre
Telf: (593 4) 370 0114
Fax: (593 4) 2375808
Guayaquil - Ecuador

www.ralaw.com.ec

Abogada
Saud Manssur
Superintendente de Compañías
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente



De mi consideración:

De conformidad con el artículo 21 de la Ley de Compañías, comunico a usted que con fecha 17 de agosto de 2012; se ha realizado en la compañía FINABEK C.A. a la cual represento, las siguientes transferencia de acciones:

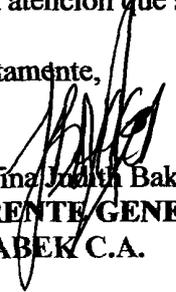
CEDENTE	CESIONARIO	NACIONALIDAD CESIONARIA	No. DE ACCIONES
Los cónyuges Josefina J. Bakker Villacreses y Andres Adrian Murragai M.	FIDEICOMISO GB	ECUATORIANA	183.927

Con lo cual el FIDEICOMISO GB pasa a tener 183.927 acciones en el capital de la compañía FINABEK C.A.

Por lo expuesto, tras actualizado el Registro de mi representada, me permito solicitar se sirva emitir una Nomina de accionistas actualizada.

De la atención que se digne dar a la presente; le reitero mis agradecimientos.

Atentamente,

OK

Josefina J. Bakker Villacreses
GERENTE GENERAL
FINABEK C.A.

ESCANEAR

transferencia registrada

nomina

11-09-12



Dr. Roberto Salgado Salgado



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA NÚMERO: SEIS MIL SEICIENTOS CUARENTA BIS (6640BIS)

PODER ESPECIAL

Otorgada por:

MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A.,
"FIDUCIARIA DEL ECUADOR"

A favor de

ANDRÉS MAURICIO SAAVEDRA OCHOA

CUANTÍA: INDETERMINADA

PCV /JJ

DI: 5 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, lunes 9 de julio de dos mil doce, ante mí, doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen, libre y voluntariamente, bien inteligenciados por mí, el Notario, de la naturaleza y efectos de esta escritura pública, el abogado Francisco Xavier Nugué Varas, en calidad de Gerente General de Morgan & Morgan, Fiduciary & Trust Corporation S.A. "Fiduciaria del Ecuador" y como tal su representante legal, según consta del documento que se agrega como habilitante; y, el ingeniero comercial Andrés Mauricio Saavedra Ochoa, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, el primero domiciliado en la ciudad de Samborombón provincia del Guayas y de transito por esta ciudad de Quito y el segundo domiciliado en la ciudad de Quito provincia de Pichincha; hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta cuyo

Dir: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, Quinto Piso
Telefax: 2520-214 / 2528-969 / 2558-336 / 2500-086
Email: principal@notariaterceraquito.com

1 texto a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras
2 públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste un PODER
3 ESPECIAL, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:
4 CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del
5 presente instrumento: Uno.Uno. El Abogado Francisco Xavier Nugué Varas, por
6 los derechos que representa en su calidad de Gerente General y, por lo tanto,
7 representante legal de la compañía MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST
8 CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR", según se desprende del
9 nombramiento que acompaña a la presente escritura como documento habilitante y
10 forma parte integrante de la misma; parte a la que adelante y para todos los
11 efectos del presente instrumento se podrá denominar indistintamente como
12 MORGAN & MORGAN, la PODERDANTE o la MANDANTE; y, Uno.Dos. El señor
13 ANDRÉS MAURICIO SAAVEDRA OCHOA, quien comparece por sus propios y
14 personales derechos; parte a la que adelante y para todos los efectos del presente
15 instrumento se podrá denominar indistintamente como el "PODERADO o el
16 MANDATARIO. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos.Uno. La
17 compañía Morgan & Morgan, Fiduciary & Trust Corporation S.A. "Fiduciaria del
18 Ecuador" es una sociedad constituida de conformidad con las Leyes Ecuatorianas
19 y autorizada por la Superintendencia de Compañías para administrar negocios
20 fiduciarios y participar como Agente de Manejo en Procesos de Titularización, que
21 se encuentra inscrita en el Registro del Mercado de Valores. Dos.Dos. El literal J)
22 del Artículo Decimosexto del Estatuto de MORGAN & MORGAN, entre los deberes
23 y atribuciones del Directorio, prevé: "Autorizar a los funcionarios de la compañía
24 para el otorgamiento de poderes generales y especiales, ya sea a los Directores o
25 a terceras personas, para la gestión de uno o más negocios de la Compañía (...)".
26 En ese contexto, en sesión de Directorio de MORGAN & MORGAN, según consta
27 de la certificación que se adjunta a este instrumento como documento habilitante,
28 dicho Órgano autorizó el otorgamiento del presente Poder Especial, para que

Dr. Roberto Salgado Salgado



1 represente a MORGAN & MORGAN de conformidad con la Ley y los
2 señalados en el presente acto jurídico.- **CLÁUSULA TERCERA: PODER**
3 **ESPECIAL.-** De acuerdos con los antecedentes expuesto en la Cláusula anterior, y
4 de conformidad con el artículo dos mil veinte del Código Civil y demás normas
5 aplicables, el señor abogado Francisco Xavier Nugué Varas, en su calidad de
6 Gerente General de MORGAN & MORGAN, por este acto otorga **PODER**
7 **ESPECIAL**, pero amplio y suficiente, como en derecho corresponde, a favor del
8 señor **ANDRÉS MAURICIO SAAVEDRA OCHOA**, con cédula de ciudadanía
9 número **UNO SIETE CERO CINCO TRES DOS UNO TRES CUATRO CINCO**
10 **(1705321345)**, para que, en relación al giro del negocio de MORGAN & MORGAN,
11 en nombre y representación de la **MANDANTE**, realice lo siguiente: **Uno.** Suscribir
12 **Contratos de Negocios Fiduciarios (Fideicomisos y/o Encargos Fiduciarios)** en los
13 que intervenga MORGAN & MORGAN en calidad de **Fiduciaria**. **Dos.** Suscribir
14 **Contratos** en los que MORGAN & MORGAN actúe como **Agente de Manejo** en
15 procesos de **titularización** incluyendo, pero sin limitarse, a la suscripción del
16 respectivo **Contrato de Fideicomiso Mercantil** con fines de **Titularización** de
17 cualquier especie, **Reglamentos de Gestión o Interno**, **Prospectos de Oferta**
18 **Pública**, **certificaciones de toda índole** relacionados con dichos **fideicomisos**,
19 **solicitudes**, **respuestas de observaciones** formuladas por **Órganos de Control**,
20 **entrega de documentación e información**, etcétera; así como **actuar y suscribir**
21 **cuanto acto y documento** sea necesario, para **obtener autorizaciones e**
22 **inscripciones exigidas por la Ley** en tratándose de procesos de **titularización**, a
23 **efectos que MORGAN & MORGAN** pueda **administrar el Fideicomiso**
24 **correspondiente** y **emitir**, en nombre del mismo, **Valores** en los términos del
25 **contrato constitutivo del Fideicomiso y la Ley**. La **potestad materia de este numeral**
26 **se extiende inclusive a los actos y contratos complementarios y necesarios para**
27 **procurar el cumplimiento del objeto e instrucciones del Fideicomiso pertinente, de**
28 **acuerdo con la Ley. Tres.-** En procura de alcanzar las finalidades de los

1 Fideicomisos Mercantiles o de los Encargos Fiduciarlos bajo administración de
2 MORGAN & MORGAN, realizar todo tipo de gestión permitida por la Ley y suscribir
3 cualquier acto o contrato que se encontraren previstos en el respectivo contrato de
4 Fideicomiso Mercantil o de Encargo Fiduciario y/o fuere necesarios o procedentes
5 según la Ley, tales como y sin ser restrictivos: aceptación de aportes de bienes a
6 favor de Fideicomisos Mercantiles, así como restitución de bienes que integren
7 Fideicomisos Mercantiles a favor de beneficiarios que correando, de conformidad
8 con la ley y el contrato de fideicomiso pertinente; suscribir promesas como la de
9 compra y/o venta o acuerdos de reserva, compra y/o venta de bienes, permuta de
10 bienes, dando o recibiendo en propiedad bienes; entrega o recepción de bienes en
11 comodato, arrendamiento, usufructo, concesión comercial, custodia y cuidado u
12 otras figuras lícitas; otorgamiento o aceptación o de gravámenes y/o limitaciones
13 de dominio de todo tipo sobre bienes, como hipotecas -abiertas o no-, prendas de
14 cualquier clase, prohibiciones de enajenar, anticresis; suscribir como
15 Constituyente, Beneficiario u otras calidades nuevos fideicomisos mercantiles en
16 nombre de Fideicomisos previos bajo administración de la PODERDANTE o en el
17 ejercicio de Encargos Fiduciarlos; aportes a personas jurídicas; contraer
18 obligaciones con entidades bancarias o con otras personas naturales o jurídicas,
19 pudiendo girar, aceptar, ceder, endosar, cancelar toda clase de valores en general,
20 como acciones, participaciones, certificados provisionales, certificados de
21 depósitos, obligaciones, letras de cambio, cheques, pagarés, pólizas de
22 acumulación, bonos, cupones, avales, cédulas hipotecarias, notas de crédito;
23 conferir garantías personales obligando a los Fideicomisos bajo administración de
24 la MANDANTE, como fianzas, avales; solicitar, gestionar y/o aceptar pólizas,
25 fianzas, Garantías Bancarias, Cartas de Crédito de todo tipo; transferir créditos;
26 abrir y administrar cuentas de ahorro o corriente u otras, entregar recursos en
27 mutuo y en general invertir recursos; suscribir planos, estudios y diseños; formular
28 ante Municipios, Registros y otras entidades públicas, semipúblicas o privadas,

Dr. Roberto Salgado Salgado



1 solicitudes y permisos como los de patente, de construcción, fraccionamiento,
2 partición, lotización, fusión y subdivisión de solares, urbanización, declaratoria de
3 Propiedad Horizontal, Reglamentos de edificaciones sometidas al Régimen de
4 Propiedad Horizontal o inherente a urbanizaciones; servicios públicos como
5 energía eléctrica, agua potable; suscribir contratos de bienes y/o servicios, tales
6 como fiscalización, construcción, gerencia de proyecto, seguros, proveedores,
7 agencia de cobranza y recaudo, servicios profesionales sin que se pueda entender
8 que el MANDATARIO tiene facultad para suscribir contratos de trabajo; otorgar
9 mandatos; modificar, resciliar y en general disolver contratos, etcétera. Cuatro.-
10 De acuerdo con la Ley, los términos, condiciones, objeto e instrucciones de los
11 respetivos Fideicomisos Mercantiles y/o Encargos Fiduciarios bajo administración
12 de MORGAN & MORGAN, suscribir declaraciones, reformas ampliatorias,
13 aclaratorias o cualquier tipo de declaración o modificación de contratos de
14 Fideicomiso o Encargos Fiduciarios; suscribir terminaciones, resciliaciones de
15 contratos de Fideicomiso o Encargos Fiduciarios; suscribir los instrumentos
16 contentivos de sustituciones fiduciarias, sea para que la PODERDANTE reemplace
17 a otra Fiduciaria o para que la MANDANTE sea sustituida en la administración de
18 Negocios Fiduciarios; convocar y participar en las Juntas, Comités, Directorios,
19 Asambleas o cualquier otro órgano colegiado administrativo previstos en los
20 contratos de Fideicomiso o Encargos Fiduciarios; aceptar transferencias de bienes
21 a título de fideicomiso mercantil a favor de fideicomisos mercantiles; recibir bienes
22 en Encargo Fiduciario; aceptar o registrar cesiones de derechos fiduciarios o de
23 beneficio cuando tales fueren procedentes; suscribir incorporaciones de
24 Constituyentes Adherentes o registrar beneficiarios de Negocios Fiduciarios;
25 restituir o transferir bienes fideicomitidos; presentar rendiciones comprobadas de
26 cuentas, informes, comunicaciones a Constituyentes, Beneficiarios y/o a quienes
27 corresponda según la Ley o el contrato de Fideicomiso Mercantil o Encargo
28 Fiduciario; terminar y liquidar Fideicomisos Mercantiles y Encargos Fiduciarios; y,

Dir: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, Quinto Piso
Telefax: 2520-214 / 2528-969 / 2558-336 / 2500-086
Email: principal@notariaterceraquito.com

1 en general todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento de las
2 instrucciones irrevocables impartidas a MORGAN & MORGAN en los respectivos
3 contratos de Fideicomisos Mercantiles o de Encargos Fiduciarios, en procura de
4 alcanzar el objeto del correspondiente Negocio Fiduciario. Cinco.- Formular
5 solicitudes, requerimientos, respuestas, notificaciones, consultas, oficios o
6 memorandos a nombre de la PODERDANTE por sus propios derechos y/o por los
7 derechos que MORGAN & MORGAN represente de los Negocios Fiduciarios bajo
8 su administración, sea por asuntos propios de la PODERDANTE y/o por temas
9 relacionados con los Negocios Fiduciarios a su cargo, según corresponda, ante
10 personas naturales o jurídicas, entidades privadas, públicas o de cualquier
11 naturaleza. La facultad del MANDATARIO dada en este acto, se extiende a su
12 comparecencia física y/o por medio de documento escrito, en nombre y
13 representación de MORGAN & MORGAN y/o de los Negocios Fiduciarios que ésta
14 administre, ante todo tipo de instituciones del Estado establecidas en la
15 Constitución Política de la República del Ecuador y en la Ley. Seis.- Suscribir
16 balances y declaraciones impositivas de los Negocios Fiduciarios que administra la
17 PODERDANTE y firmar, individual o conjuntamente con el Contador, los balances
18 y estados financieros respectivos; en sujeción de la Ley y los términos,
19 condiciones, objeto e instrucciones de los respectivos Contratos de Fideicomiso y/o
20 Encargos Fiduciarios; solicitar ante el Servicio de Rentas Internas el otorgamiento
21 del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de los Fideicomisos que se
22 encuentren bajo la administración de MORGAN & MORGAN, pedir actualización,
23 cancelación o cualquier actividad legalmente posible en relación al Registro Único
24 de Contribuyente (RUC) de cada FIDEICOMISO, así como realizar consultas,
25 actualizaciones, cancelaciones y demás actividades derivadas, vinculas o conexas
26 ante el Servicio de Rentas Internas y administraciones tributarias en general.
27 Siete.- Comparecer en nombre de MORGAN & MORGAN y/o en nombre y
28 representación de Fideicomisos Mercantiles o Encargos Fiduciarios bajo su

Dr. Roberto Salgado Salgado



1 administración, según corresponda, a mediaciones, litigios, procesos, en general
2 juicios o trámites administrativos que se sustancien en justicia ordinaria, en
3 procesos arbitrales o en entidades públicas, pudiendo para el efecto autorizar
4 profesionales del derecho que asuman el patrocinio o defensa, o conferir el
5 MANDATARIO Procuraciones Judiciales a favor de abogados en los términos de
6 Ley según lo previsto para estos efectos en el respectivo Contrato de Fideicomiso
7 o de Encargo Fiduciario, y para el caso de asuntos relacionados con MORGAN &
8 MORGAN por sus propios derechos, el Apoderado se sujetará a las instrucciones
9 que imparta el Gerente General de la PODERDANTE al respecto; ejercer acciones
10 permitidas por la ley, realizar consultas, presentar reclamaciones y apelaciones
11 ante Órganos jurisdiccionales, ante la Superintendencia de Compañías, Servicio de
12 Rentas Internas, administraciones tributarias en general u otros entes de cualquier
13 naturaleza. Ocho. El MANDATARIO podrá conferir cartas poder a terceros, de
14 preferencia funcionarios de MORGAN & MORGAN, para que realicen actos
15 específicas inherentes a la administración de Negocios Fiduciarios bajo
16 administración de MORGAN & MORGAN, siempre que tales actos no constituyan
17 convenios o contratos. CLÁUSULA CUARTA.- ALCANCE DEL MANDATO.- El
18 señor ANDRÉS MAURICIO SAAVEDRA OCHOA en forma expresa e inequívoca,
19 entendido en el sentido, alcance y efectos de este instrumento, acepta el poder que
20 se le confiere por el presente acto, quedando plenamente facultado para
21 representar a MORGAN & MOGAN en los términos y condiciones establecidos en
22 este instrumento y conforme lo previsto en la Ley. En ese contexto, la
23 PODERDANTE deja expresamente establecido, y así lo acepta el MANDATARIO,
24 que este, en el ejercicio de sus facultades dadas en la presente escritura, tendrá
25 las siguientes limitaciones, restricciones a su mandato, además de las establecidas
26 por la Ley: Uno. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral Ocho de la Cláusula
27 Tercera de este instrumento, no podrá delegar el presente poder, por estarle
28 expresamente prohibido. Esta limitante no debe confundirse con la facultad de

1/8

1 conferir poderes en nombre de los Negocios Fiduciarios, lo cual sí es procedente,
2 en función de lo anotado en la cláusula inmediata anterior. Dos. No podrá enajenar
3 o gravar bienes sociales de propiedad de MORGAN & MORGAN. Tres. No podrá
4 contraer obligaciones de pago, de naturaleza alguna, por cuenta de la MANDANTE
5 por los derechos propios de ésta. Cuatro. No podrá realizar contrataciones de
6 servicios, por cuenta de MORGAN & MORGAN; imposibilidad que incluye la
7 suscripción de contratos de trabajo o el establecimiento de relación de
8 dependencia laboral sin contar con la autorización escrita y expresa antes anotada.
9 Se deja constancia, y así lo acepta expresamente el APODERADO, que las
10 prohibiciones materia de los numerales Dos, Tres y Cuatro de esta Cláusula no
11 son aplicables en los casos en que el MANDATARIO actúe por cuenta de
12 MORGAN & MORGAN para el cumplimiento de su objeto social, esto es,
13 administrando Negocios Fiduciarios o actuando como Agente de Manejo en
14 Procesos de Titularización, para lo cual el APODERADO se sujetará a lo
15 establecido en el respectivo Contrato de Fideicomiso Mercantil o Encargo
16 Fiduciario y en la Ley. **CLÁUSULA QUINTA.- ACEPTACIÓN Y OBLIGACIONES**
17 **DEL MANDATARIO.-** El señor ANDRÉS MAURICIO SAAVEDRA OCHOA declara
18 que acepta expresamente el mandato que por intermedio de este instrumento le
19 confiere MORGAN & MORGAN FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S. A.
20 "fiduciaria del Ecuador", a través de su Gerente General, así como las
21 condiciones y alcance del mismo. El APODERADO, por medio de la presente
22 escritura pública declara que ha aceptado el mandato objeto de este contrato, en
23 razón que conoce y entiende el alcance de la responsabilidad por la actividad
24 fiduciaria, en especial, lo permitido, limitado y prohibido a las fiduciarias de
25 conformidad con la Ley de Mercado de Valores, su Reglamento General, la
26 Codificación de Resoluciones Emitidas por el Consejo Nacional de Valores u otras
27 normas que regulan tanto el Mercado de Valores como la diversidad de acciones
28 que se pueden llevar a cabo mediante Negocios Fiduciarios. A su vez, sin perjuicio

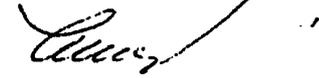
Dr. Roberto Salgado Salgado



1 de otras obligaciones previstas en la Ley, el MANDATARIO asume
2 irrevocablemente la obligación de: Uno. Ejercer las facultades que le confieren el
3 presente poder en forma profesional y diligente, en sujeción irrestricta de los
4 principios, parámetros y disposiciones del ordenamiento jurídico ecuatoriano
5 vigente y aplicable en la ejecución del respectivo acto por parte del APODERADO.
6 En tal sentido, es obligación del MANDATARIO realizar todos los actos necesarios
7 para que MORGAN & MORGAN por sus propios derechos o por los que represente
8 de los Negocios Fiduciarios bajo su administración, se encuentre en todo momento
9 acorde y al día con todo tipo de obligaciones contractuales y legales frente a
10 organismos de control, a constituyentes y beneficiarios de Negocios Fiduciarios
11 administrados por la MANDANTE y terceros en general. Dos. Dar cuenta al
12 MANDANTE del ejercicio del presente poder con la periodicidad que MORGAN &
13 MORGAN disponga por intermedio de su Gerente General o el órgano
14 administrativo de la sociedad, según corresponda. Tres.- Sujetarse a las
15 reglamentos, políticas, procedimientos, instructivos y manuales de MORGAN &
16 MORGAN, entre otros sin ser restrictivos el Manual Orgánico Funcional, el
17 Reglamento Operativo Interno, las Políticas para Prevenir el Lavado de Activos,
18 inclusive a las instrucciones de la Gerencia General, así como cualquier otra
19 disposición normativa existente o que la PODERDANTE dispusiere en el futuro.
20 Cuatro.- Responder frente a la PODERDANTE, personal y pecuniariamente, por el
21 correcto ejercicio del presente poder, conforme las normas de aplicables en la Ley
22 de Compañías y los demás cuerpos legales aplicables. CLÁUSULA SEXTA.-
23 VIGENCIA.- Este Poder Especial tendrá la vigencia necesaria para el cumplimiento
24 de las instrucciones que se imparten en esta escritura o hasta que sea
25 unilateralmente revocado por MORGAN & MORGAN a su sólo criterio o terminado
26 en los casos previstos en la Ley. Usted, señor notario, se servirá agregar las
27 demás solemnidades de estilo, necesarias para la perfecta validez de la presente
28 escritura".- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el abogado Carlos

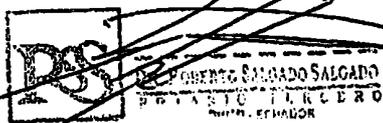
1 Moreno Ortega, con matricula profesional once mil cuatrocientos cincuenta del
2 colegio de abogados del Guayas.- Para la celebraci3n de esta escritura p3blica se
3 observaron todos los preceptos legales del caso y leida que les fue a los
4 comparecientes por m3, el Notario, se ratifican en todas sus partes y para
5 constancia la firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


FRANCISCO XAVIER NUGU3 VARAS

C.C.


ANDR3 MAURICIO SAAVEDRA OCHOA
C.C. 1705321345


ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
GUAYAS, ECUADOR



MORGAN & MORGAN

FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR"

Guayaquil: Bolívar Varas y Ríos, 202, 2000, 200001, calle Jazmín 1013, Avenida Malecón Simón Bolívar. Teléfono: 09940 2350000.
Quito: Biblioteca Francisco de Paula, edificio 902, Av. De los Siglos y Siete de Agosto. Teléfono: 09940 2350000.
www.mojm.com.ec
Guayaquil, Ecuador



Panamá, República de Panamá, 9 de febrero de 2012.

Señor Abogado
Francisco Nogue Varas,
Guayaquil, República del Ecuador

De mis consideraciones:

Cumplene poner en su conocimiento que el Directorio de la compañía MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR", en sesión celebrada hoy en la ciudad de Panamá, República de Panamá, en base a lo dispuesto en el artículo Decimosexto, literal B, de sus Estatutos Sociales, que constan en escritura pública de constitución otorgada ante el Notario Trigesimo Octavo del Cantón Guayaquil, el 26 de febrero del 2003, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, en fojas 32.499 a 32.525, número 4.578 del Registro Mercantil, y anotada bajo el número 7.214 del Repertorio, el 20 de marzo del 2003; tuvo a bien, REELEGIROLO a usted como GERENTE GENERAL de la compañía MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR", por un periodo de CINCO AÑOS.

Como Gerente General, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales, de acuerdo con lo establecido en los artículos Séptimo y Vigésimo Tercero de la Escritura de Constitución de la compañía antes citada.

Los Estatutos Sociales han sido reformados el 18 de junio del 2004 y el 27 de junio del 2005 ante la Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil, inscritas ambas reformas en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 20 de agosto del 2004 y el 19 de agosto del 2005, respectivamente. De igual forma, en escritura pública otorgada el 24 de Marzo del 2008, ante el Notario Trigesimo Segundo del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito y Guayaquil, los días 4 y 5 de agosto del 2008, respectivamente, se estableció la apertura de la Sucursal de la Compañía en el Cantón Quito y se reformaron nuevamente los Estatutos Sociales de la sociedad.

Muy atentamente,

Dr. Eduardo Ferrer Morgan
Presidente del Directorio.

Acepto el cargo de Gerente General de la compañía Morgan & Morgan, Fiduciary & Trust Corporation S.A. "Fiduciaria Del Ecuador" para el cual he sido reelegido. Dejando constancia que mi nacionalidad es ecuatoriana, con cédula de ciudadanía # 0908357262.

Panamá, República de Panamá, 9 de febrero de 2012.

Francisco Nogue Varas
Gerente General

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 15.831
FECHA DE REPERTORIO: 16/mar/2012
HORA DE REPERTORIO: 14:38

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciséis de Marzo del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A "FIDUCIARIA DEL ECUADOR, a favor de FRANCISCO NUGUEVARAS, de fojas 27.843 a 27.844, Registro Mercantil número 4.672.

ORDEN: 15831

REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL



EREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)



S H C O

REVISADO POR: ✓

200074



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992293586001
RAZON SOCIAL: MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION
S.A. FIDUCIARIA DEL ECUADOR
NOMBRE COMERCIAL: MORGAN & MORGAN
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REF. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: NUGUE VARAS FRANCISCO XAVIER
CONTADOR: PEREZ MUÑOZ PEDRO ARTURO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 20/03/2003 FEC. CONSTITUCION: 20/03/2003
FEC. INSCRIPCION: 16/04/2003 FECHA DE ACTUALIZACION: 22/07/2009

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYACUIL Parroquia: ROCA Calle: JUNIN Número: 105 Intersección: MALECON
SIMON BOLIVAR Edificio: EDIFICIO VISTA AL RIO Piso: 5 Oficina: 1 Referencia ubicación: FRENTE AL EDIFICIO
TORRES DEL RIO Telefono Trabajo: 042560805

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 ABIERTOS: 2
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: XAPH031207

Lugar de emisión: GUAYACUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 22/07/2009

Página 1 de 2

Francisco Xavier Antonio
NUGUE VARAS
Agente de Retención
del R.U.C.
Servicio de Rentas Internas



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992293586001
RAZON SOCIAL: MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION
 S.A. FIDUCIARIA DEL ECUADOR

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 20/03/2003
NOMBRE COMERCIAL: MORGAN & MORGAN		FEC. CIERRE: 05/08/2007
		FEC. REINICIO: 25/08/2008

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCA Calle: JUNIN Número: 105 Intersección: MALECON SIMON BOLIVAR Referencia: FRENTE AL EDIFICIO TORRES DEL RIO Edificio: EDIFICIO VISTA AL RIO Piso: 5 Oficina: 1
 Telefono Trabajo: 042564865

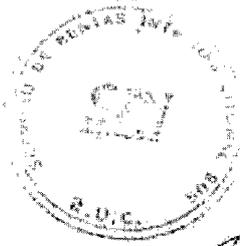
No. ESTABLECIMIENTO: 002	ESTADO: ABIERTO	FEC. INICIO ACT.: 25/08/2009
NOMBRE COMERCIAL: MORGAN&MORGAN FIDUCIARY		FEC. CIERRE:
		FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: GUECIA Intersección: AV. DE LOS SHYRIS Referencia: FRENTE AL BANCO BOLIVARIANO Edificio: PLAZA RENAZZO Piso: 1 Oficina: 103 Telefono Trabajo: 046005743 Telefono Trabajo: 046005744



[Handwritten signature]

 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten signature]

 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: XAPH031207 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 22/07/2008

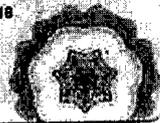
Tratado de Comercio Exterior
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 de Rentas Internas
 QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION



CÉDULA DE IDENTIFICACION N° 170532134-5

CIUDADANIA: SAAVEDRA OCHOA ANDRES MAURICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES: SAAVEDRA OCHOA ANDRES MAURICIO
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
 OCHOA ZALAZAR SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1962-07-18
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 PIEDAD: CLOTLIDE
 CADENA: T



INSTRUCCION: BACHILLERATO
 PROFESION / OCUPACION: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SAAVEDRA MIGUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: OCHOA BERTHA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: GUAYAQUIL 2012-07-11
 FECHA DE EXPIRACION: 2022-07-11

V1833R222




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

051-0007 NÚMERO
 1705321345 CÉDULA

SAAVEDRA OCHOA ANDRES MAURICIO

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTÓN

PARRQUIA

PL. DIRECTIVA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral once del Artículo dieciocho de la ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede que existe en _____ folios, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito. Quito a _____

DR. ROBERTO SALGADO G.
 Notario Tercero en el Cantón Quito



MORGAN & MORGAN

FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR"

Guayaquil: Edificio Vista al Río, 5to piso, oficina 1, calle Junín 105 y Avenida Malecón Simón Bolívar. Teléfonos: (593 4) 2560805. Fax: Ext. 119
Quito: Edificio Plaza Renaza, 1er piso, oficina 103; Av. De los Shyris y Suecia, esquina. Teléfonos: (593 4) 2332812 - 2332814
www.marimor.com.ec



CERTIFICACIÓN DE:

ACTA DE DIRECTORIO DE MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR", CELEBRADA EL 2 DE JULIO DEL 2012.

El suscrito, en calidad Gerente General de la compañía Morgan & Morgan, Fiduciary & Trust Corporation S.A. "Fiduciaria del Ecuador", en relación a las resoluciones adoptadas en Sesión de Directorio de la Sociedad, realizada el 2 de Julio del 2012; certifica que, en la mencionada Sesión de Directorio, se resolvió, entre otros puntos:

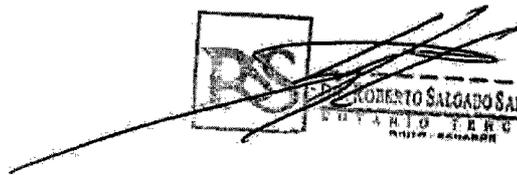
"(...) Autorizar que el Gerente General en representación de la compañía, confiera poder especial a favor del señor Ingeniero Andrés Mauricio Saavedra Ochoa con Cédula de Ciudadanía Ecuatoriana N° 170532134-5 para que ejecute actos o contratos inherentes al giro de la compañía, esto es, administrar Negocios Fiduciarios y actuar como Agente de Manejo en procesos de Titularización, quedando autorizado el Gerente General de la sociedad para determinar libremente los términos y condiciones del indicado mandato (...)"

Guayaquil, 2 de julio del 2012.

Francisco Núgué Varas
Gerente General

Morgan & Morgan, Fiduciary & Trust Corporation S.A. "Fiduciaria del Ecuador"

SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA CERTIFICADA, PODER ESPECIAL OTORGADO POR MORGAN
& MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S. A. FIDUCIARIA
DEL ECUADOR, A FAVOR DE ANDRES MAURICIO SAAVEDRA OCHOA;
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS
MIL DOCE.-



ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

